



Challhuahuacho, 14 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se tuvo en agenda el Informe Legal N°0192-2023-OAJ/C-A, remitido por el Asesor Jurídico Abog. Enrique García Chilo, informe N°420-2023-JVF-SG-SGMASP-MDCH/C de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Resolución Ministerial N°100-2023-MINAM del Ministerio del Ambiente; Informe Final de Supervisión N° 00028-2023-OEFA/ODES-APU de fecha 30 de marzo del 2023, documento emitido por el especialista ambiental de la Oficina de Enlace Cotabambas; Disposición de la carpeta fiscal N° 039-2023 de fecha 22 de febrero del año 2023; Oficio N° 78-2023-DG-RSC/PJR/DIRESA/AP, de fecha 21 de febrero del 2023, firmado por M.C. Percy Gerónimo Roque- Unidad Ejecutora Red de salud Cotabambas; Informe N° 018-2023-SALUD AMBIENTAL / RED SALUD COTABAMBAS- AP de fecha 17 de febrero 2023, firmado por MVZ Luis Miguel Huaman Ticona- Coordinador de Salud Ambiental Red Salud Cotabambas; Oficio N° 400-2023 - DESA-DIRESA-GR AP de fecha 02 de marzo del 2023; Informe N° 054-2023- DESA- GR-AP de fecha 1 de marzo del 2023, firmado por la directora Ejecutiva de salud Ambiental; Informe Legal N° 001-2023-DESA-APU, de fecha 28 de febrero 2023, firmado por el abogado Javier V. Mogollón; Oficio N° 060-2023-MDCH-A de fecha 8 de febrero 2023 documento dirigido al Director de la Dirección Regional de Salud; Informe N° 059-2023-JFV-SG-SGMSP-MDCH/C, de fecha 03 de febrero del 2023 Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; FUT ingresado por mesa de partes con Expediente 7064 de fecha 25 de enero 2023, adjuntando el Acta de propuesta para el funcionamiento de la continuidad del botadero; Oficio N° 001-2022-MDCH-COTA/APU, firmado por José Arcos Osorio - presidente Comunal y Reynaldo Huamani Aranguri – secretario; Informe Legal N° 0161-2023-MDCH_OAJ/C-A, firmado por el Abg. Enrique García Chilo, Asesor Jurídico – MDCH; Informe N° 0107-2023-MDCH-GM-OGA, firmado por el Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N° 270-2023-MDCH/OGA-OL-RSCC, firmado por Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, Jefe de la Unidad de Logística y Almacén; Informe N° 049-2023-MDCH/SGMASSPP/B/ELC/R, firmado por el Ing. Edwin Lima Condori-Residente de Actividad; Pedido de Servicio N° 001856 Alquiler de Terreno, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Ciudad, la paz y el desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a los Proceso de Selección señala: "Una entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, CONTRATACIÓN DIRECTA y los demás procedimientos de selección alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Que, en el artículo 101 del reglamento de la Ley de contrataciones con el estado señala en su numeral 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda,

Artículo 27. Contrataciones directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, y j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento; 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que mediante, Pedido de Servicio N° 001856 Alquiler de Terreno para la Actividad: "MANTENIMIENTO EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SCLIDOS MUNICIPAL EN EL BOTADERO CONTROLADO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS - APURIMAC, adjunto términos de referencia firmado por el Ing. Edwin Lima Condorí, Residente de Obra y el Mc. Cs. Jim Farfán Vargas Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Para cuyo fin se tiene propuestas de alquiler de terreno presentados por la comunidad de



MUNICIPALIDAD - DISTRITAL
Challhuahuacho

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
COTABAMBAS - APURÍMAC



Carayhuacho -acta de propuesta para ceder terreno para el tratamiento temporal de residuos sólidos a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia a de Cotabambas Región Apurímac, en dicho documento tiene aprobado el alquiler de terreno con 55 votos a favor de una rea de terreno de 3 mil m2, por un periodo de 7 meses; También la asamblea otorga las facultades para suscribir el contrato de alquiler al comunero Luis Moreano Aysa. Asi mismo sostiene que son posesionarios y propietarios del terreno comunal en atención al acta suscrita en el cerro tokone punta suscrita en fecha 25 de octubre del año 2019 también se tiene acta de colindancia suscrito con fecha 06 de agosto del año 2020 actas enunciadas que demuestran la tenencia pacifica, publica e ininterrumpida por los comuneros de Carayhuacho con estos justos títulos otorgan en alquiler a nombre del Comunero Luis Moreano Aysa.

Que mediante Informe N° 029-2023-MDCH/SGMASSPP/B/ELC/R, firmado por el Ing. Edwin Lima Condori-Residente de Actividad, en fecha 27 de marzo 2023, remite información técnica para alquiler de terreno indica que es de necesidad y prioridad adquirir en condición de arriendo el terreno para nuevo botadero en la comunidad de Carayhuacho, que cumple con todas las recomendaciones emitidas por las normativas vigentes como el decreto legislativo N° 1278 "GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS"; El terreno para botadero controlado en la comunidad de Carayhuacho cumple con todas las condiciones técnicas verificadas por el área usuaria; El área usuaria verifico que otros terrenos ofrecidos en calidad de arriendo por otras comunidades no cumplen con condiciones técnicas como fuentes de agua cercanas, viviendas a menos de 500 metros; Es de suma urgencia arrendar un terreno para botadero, ya que al no contar con esta se está poniendo en riesgo la salud de la población de del distrito de Challhuahuacho.

Que, mediante Informe N° 270-2023-MDCH/OGA-OL-RSCC, firmado por Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, Jefe de la Unidad de Logística y Almacén, indica que para el empleo de la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; por lo tanto, se solicita opinión lega para proseguir con la contratación directa y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0107-2023-MDCH-GM-OGA, firmado por el Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0161-2023-MDCH_OAJ/C-A, firmado por el Abg. Enrique Garcia Chilo, Asesor Jurídico - MDCH, indica que el responsable de la Sub Gerencia de Medio Ambiente en su condición de Supervisor de la Actividad cumpla con emita su opinión favorable o desfavorable del Contrato de Arriendo - Base Legal Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Bajo responsabilidad y el plazo perentorio de 24 horas; Cumplan con adjuntar la documentación de los pronunciamientos de la OEFE; MINAM; ANA; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; Adjunte la documentación y/o pruebas (constatación policial, cartas presentadas por la Comunidad de Sacsahuilca y la documentación de propuestas ofertadas por la Municipalidad de Challhuahuacho a la C. C. Sacsahuilca); Pronunciamiento favorable o desfavorable de la viabilidad de terreno adquirido por la MDCH en la jurisdicción de Tambobamba.

Que , mediante Acta de Asamblea de Extraordinaria sobre la continuación de botadero de la Comunidad de Saqsahuilca, firmado por los José Arcos Osorio - presidente, Margarita Saldivar Cconislla - vicepresidente, Reynaldo Huamani Aranguri - secretario, Marlene Gamonal Llamocca - Tesorera y la comunidad en general, en fecha 21 de enero del 2023, se concluye en que se cierre el botadero y lamayoría de comuneros acordaron para no continuar con el botadero en saqsahuilca.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que mediante Oficio N° 001-2022-MDCH-COTA/APU, firmado por José Arcos Osorio – presidente Comunal y Reynaldo Huamani Aranguri - secretario, en fecha 31 de enero del 2023 expediente N° 9064, ingresado por mesa de partes de la MDCH, solicitan el cierre del botadero Siccahua- Sacsahuilca, entre otros.



Que, mediante FUT ingresado por mesa de partes con Expediente 7064 de fecha 25 de enero 2023, adjuntando el Acta de propuesta para el funcionamiento de la continuidad del botadero - Siccahua 2023, firmado por el presidente José Arcos Osorio, Fiscal Javier Mendoza Contreras, Reynaldo Huamani Aranguri - Secretario y comunidad, remiten propuesta económica para el funcionamiento del botadero de Siccahua de la comunidad de Sacsahuilca.



Que, mediante Copia de Certificado de denuncia policial, de fecha y hora 1 de febrero del 2023, en donde se deja constancia que no se dejó ingresar al vehículo con basura al botadero de Siccahua ya que la puerta de ingreso estaba con candado y cadena y los comuneros no permitieron el paso.

Que mediante Informe N° 058-2023-JFV-SG-SGMSP-MDCH/C, de fecha 03 de febrero del 2023, firmado por Biólogo Jim Farfán Vargas funcionario que solita opinión técnica vinculante sobre el y uso de nuevo terreno a la dirección Regional de Salud.

Que, mediante Oficio N° 060-2023-MDCH-A de fecha 8 de febrero 2023 documento dirigido al Director de la Dirección Regional de Salud con cuyo documento se solicita opinión técnica para la procedencia de ejecución de un IOAR respecto al terreno adquirido para residuos sólidos.

Que mediante Informe Legal N° 001-2023-DESA-APU, de fecha 28 de febrero 2023, firmado por el abogado Javier V. Mogollón Ochoa opinión técnica recomendando realizar el trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente, en el numeral 2.10 de dicho informe indica que es la autoridad ambiental la encargada de autorizar o permitir las condiciones de ubicaciones de las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos y si hubiera discrepancias, es el gobierno regional la entidad competente para dirimirlo, no siendo competencia de esta Entidad autorizar o viabilizar el tramitar para la ubicación y construcción de la infraestructura.

Que, mediante Informe N° 054-2023- DESA- GR-AP de fecha 01 de marzo del 2023, firmado por la directora Ejecutiva de Salud Ambiental Lic. Celia Batallanos Cervantes instancia que recomienda realizar estudio de selección del área de conformidad al Art. 67 D.S. N° 057 - 2004 - PCM.

Que mediante Oficio N° 400-2023 - DESA-DIRESA-GR AP de fecha 02 de marzo del 2023, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho instancia que recomienda realizar estudio de selección del área de conformidad al Art. 67 D.S. N° 057 - 2004 - PCM.

Que mediante Informe N° 018-2023-SALUD AMBIENTAL / RED SALUD COTABAMBAS- AP de fecha 17 de febrero 2023, firmado por MVZ Luis Miguel Huaman Ticona- Coordinador de Salud Ambiental Red Salud Cotabambas instancia que recomienda a la municipalidad de la posible afectación ambiental por residuos sólidos entre otras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Oficio N° 78-2023-DG-RSC/PJR/DIRESA/AP, de fecha 21 de febrero del 2023, firmado por M.C. Percy Gerónimo Roque- Unidad Ejecutora Red de salud Cotabambas, mediante el que indica que la autoridad municipal debe implementar estrategias para fortalecer la adecuación recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en beneficio de la población de Challhuahuacho.

Que, mediante Oficio N°003-2023/RSC-MRT-JCSCH-CHALLHUAHUACHO por M. C Peros Geronimo Roque- SO ACHALLHUAHUACHO, de fecha 06 de febrero de 2023, firmado por Bernardo Quispe Meneses - Jefe del Centro Salud Challhuahuacho, documento mediante el que indica que se debe tener en cuenta que la acumulación de residuos sólidos vertidos en la vía pública pudiera ocasionar proliferación de vectores y así como olores desagradables, pudiendo esto generar algún daño a la salud de las población.

Que mediante Disposición de la Carpeta Fiscal N° 039-2023 de fecha 22 de febrero del año 2023, que dispone no hay merito para iniciar nueva investigación penal, por la presunta comisión de delitos ambientales, en la modalidad de contaminación del ambiente, en agravio del estado, representado por el Procurador Público especializado en materia ambiental del Ministerio del Ambiente, disponiéndose el archivamiento definitivo de la investigación.

Que mediante Informe Final de Supervisión N° 00028-2023-OEFA/ODES-APU de fecha 30 de marzo del 2023, documento emitido por el especialista ambiental de la Oficina de Enlace Cotabambas, mediante la que remite recomendaciones.

Que, mediante Informe N° 420-2023-JFV-SG-SGMASP-MDCH/C de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Biólogo Jim Farfán Vargas, documento mediante el que emite opinión favorable para el contrato de arriendo para la actividad: "Mantenimiento en el Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado Distrito de Challhuahuacho"

Que, el botadero de la Saqsahuilca, por acuerdo de Sesión de Concejo Municipal N° 025- 2020-MDCH. es aprobado la Contratación directa para el servicio de alquiler de terreno enominado Saccsahuilca, correspondiente a con lichadochica residuos sólidos.

De igual forma, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 054-2021-MDCH/A: por último, en fecha 01 de febrero del 2023 se resuelve el contrato, por no haber llegado a un acuerdo social con la comunidad y el referido botadero no cumplía con los requisitos recomendados por MINAM en observancia de lo dispuesto por el D. Leg. 1278 y por estas consideraciones y de acuerdo a la documentación que obra en los actuados se tiene la

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2023-MINAM, que en su parte resolutive DISPONE: Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por el potencial riesgo para la salud de las personas y el cese total de las operaciones de manejo de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Que, mediante informe legal N°0192-2023-MDCHOAJ/C-A de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, recomienda se disponga pase los actuados a conocimiento del pleno de Consejo Municipal instancia que autorice la contratación directa de alquiler de terreno para el tratamiento de residuos sólidos en observancia del Art. 101 Numeral 101.2 del R.L.C.E.



Challhuahuacho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

COTABAMBAS - APURÍMAC



Es todo cuanto informo, para los fines correspondientes. Adjunto al presente los documentos que motivan el presente informe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para el alquiler de terreno para la actividad "MANTENIMIENTO EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPAL EN EL BOTADERO CONTROLADO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS - APURIMAC" en la comunidad campesina de Ccarayhuacho, en observancia del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de contrataciones con es Estado y Resolución Ministerial N° 100-2023-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la contratación que se efectuó en virtud a los considerandos expuestos en el presente acuerdo, se realizara a través de la oficina de abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Texto único ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia del presente acuerdo, a la Gerencia municipal, oficina de abastecimientos, Sub gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, así como las áreas competentes para el cumplimiento de loa cordado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia Medio Ambiente y Servicios Públicos para su conocimiento, y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Prof. Ludovic Cruz Yuma
ALCALDE